



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
I.XIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:27 HRS
29 ENE 2019
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la fracción parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA; Iniciativa que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 29 de Enero de 2019.

A T E N T A M E N T E.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.



Timoteo Vásquez Cruz

C. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI

HCA, CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

www.congreso.oaxaca.gob.mx

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
29 ENE. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

11:35 HRS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

LIC. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la fracción parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO”

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRETENDA RESOLVER:

- a) LA APLICACIÓN DE LA NORMA
- b) EDUCACIÓN AMBIENTAL.

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.



UNICO.- El artículo 79 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, establece una obligación a todos los conductores de vehículos, incluso a pasajeros, en el sentido de coadyuvar en la conservación de la limpieza en la Vía Pública de la entidad, por lo que, tienen prohibido arrojar objetos o basura desde el interior de los vehículos; pero sin duda alguna por lo que hace al transporte público en su modalidad de servicio público colectivo, es una prohibición que rara vez se sanciona, a pesar de que constantemente se está infringiendo dicha norma administrativa, pues basta juzgar el aspecto de las calles de nuestra ciudad, donde vemos tirada innumerables basuras, para darnos cuenta que falta mucho por hacer.

Sin duda alguna, dicho dispositivo nace con la intención de coadyuvar en la conservación de la limpieza en las Vías Públicas de la entidad y sancionar a todo aquel que de manera imprudente arroje su basura en la calle, pero hoy en día está rebasada dicha intención, dado que la basura se ha convertido en uno de los problemas graves de nuestra entidad, es una necesidad sanitaria de primera prioridad, que se debe atender, por lo que resulta necesario tomar medidas que conlleven a combatir dicha problemática, aún sea mínima la acción.

En ese sentido resulta indispensable adicionar un segundo párrafo al precepto legal antes invocado, para equipar de herramientas tanto a los choferes como usuarios del transporte público de pasaje que les facilite el cumplimiento de dicha norma, pues no bastan los anuncios como "NO TIRAR BASURA" u otros, al interior de los vehículos. Es mejor educar que castigar y en ese sentido se vuelve necesario e indispensable que todos los vehículos que son utilizados para explotar el servicio público de pasaje en su modalidad servicio público colectivo, cuenten con un contenedor de basura para uso exclusivo del usuario del transporte público, con ello pretendemos equipar de herramientas a los choferes y usuarios del transporte para que cumplan con la prohibición de no tirar basura a la calle.





Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

Desde luego que lo anterior lleva implícito una forma de educar a la población en el manejo de su basura o residuos sólidos, para cumplir efectivamente lo que establece la norma, so pena que de aun así no hacerlo, se exhortará a la autoridad vial de empezar a infraccionar dicha conducta.

Resulta indispensable que dejemos atrás una política de “podemos hacerlo” y pasar al “cómo hacerlo”, pues a pesar de que pareciese mínima la aportación, el efecto, si se logra, será mayúsculo, por mínimo que sea el cambio resulta necesario e indispensable.

De esta forma, no sólo ayudamos a mantener limpias nuestras calles y vías públicas, sino además evitamos contaminar nuestro medio ambiente, de forma que creamos un ambiente más limpio, más cómodo y seguro para todos. Todo el mundo piensa en dejar un Planeta mejor para nuestros hijos, cuando lo que debería pensar es en dejar mejores hijos para el Planeta y eso no será posible si no empezamos a educarnos al respecto.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

“Artículo 79. Los conductores de vehículos y pasajeros, están obligados a coadyuvar con las autoridades, en la conservación de la limpieza en la Vía Pública de la entidad, por lo que, tienen prohibido arrojar objetos o basura desde el interior de los vehículos.”

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Artículo 79. ...

Los vehículos que sean utilizados para el servicio público de transporte, en su modalidad de servicio público colectivo, deberán estar equipados de un contenedor para residuos sólidos para uso exclusivo del usuario del transporte.

VIII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Los concesionarios contarán hasta con el término de seis meses para implementar en sus unidades los contenedores de basura.

TERCERO.- La Secretaría de Vialidad y Transporte, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable,





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
L.XIV Legislatura

deberán implementar capacitaciones a los concesionarios y/o choferes del transporte público, para el manejo final de los residuos sólidos.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 29 de enero de 2019.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.



C. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO